

AÑO DE 1917

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

TOMO IV

CUARTO TRIMESTRE



MADRID

Talleres del Depósito de la Guerra

1917

M 6293
29-12-17

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Manuel Ruiz y Rañoy pase a la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en San Sebastián a veintinueve de septiembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
FERNANDO PRIMO DE RIVERA

REALES ORDENES

Subsecretaría

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Manuel Ruiz y Rañoy, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Calafell (Tarragona).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Ricardo Burguete y Lana, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Rivadesella (Oviedo), en situación de cuartel.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines

consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la vacante que existe en la Escuela Superior de Guerra de profesor auxiliar de la clase de «Industria Militar», para la cual ha de ser nombrado un comandante de Artillería, según lo dispuesto en la real orden de 28 de octubre de 1914 (D. O. núm. 242); debiendo solicitarla de S. M. los que hallándose en posesión de dicho empleo lo deseen, con la anticipación suficiente para que sus instancias documentadas se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de primer teniente, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los segundos tenientes de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Escudero González y termina con D. José García López, por contar en sus empleos el plazo que determina el art. 1.º de la ley de 7 de enero de 1915 (C. L. núm. 4) y hallarse además declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma relación se les señala y continuar en los mismos destinos que hoy sirven.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitán general de la primera región y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES	Destino actual	Efectividad que se les asigna		
		Día	Mes	Año
D. Luis Escudero Gozález	Caja de Ciudad Real, 10.....	17	septiembre..	1917
» Francisco Huelgas de Pablo.....	Bón. Caz. de Las Navas, 10.....	30	idem.....	1917
» José García Iglesias.....	Rva. de Talavera, 7	30	idem.....	1917
» Julio Salido Pérez.....	Caja de Talavera, 7	30	idem.....	1917
» José García López	Reg. de Melilla, 59	30	idem.....	1917

Madrid 30 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de 9.º Depósito de reserva de Artillería, al teniente coronel del arma D. José Bellver y Martí, que se halla en situación de excedente en la tercera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en la Comandancia de dicho Cuerpo en Cádiz, D. José Sastre y Alba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Pilar García del Moral de la Mata.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los capitanes de Ingenieros D. Arsenio Jiménez Montero y D. Arturo Fosal Bayarri, del Servicio de Aeronáutica Militar, la graduación de Industria militar de 1.500 pesetas anuales, a partir de 1.º del mes actual, y al primer teniente del mismo Servicio D. Rafael Llorente Sola, la de 450 pesetas anuales, a partir de 1.º del mes próximo pasado, con arreglo a lo dispuesto en el caso segundo del apéndice núm. 2 del reglamento aprobado por real orden circular de 16 de abril de 1913 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por resolución de fecha de ayer, que los tenientes coroneles de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Valero Barragán y termina con D. José Rodríguez Casal, pasen a mandar las Comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Relación que se cita

D. José Valero Barragán, de excedente en la segunda región, a la Comandancia de Teruel.

» Vicente Mena Domínguez, de excedente en la tercera región, a la Comandancia de Tarragona.

» José Hidalgo Gutiérrez de Cabiedes, de la Comandancia de Alava, a la de Logroño.

» José Rodríguez Casal, de la Comandancia de Teruel, a la de Alava.

Madrid 30 de septiembre de 1917.—Primo de Rivera.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 2 de julio último, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado Julio Lorenzo Megías, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 2 de julio último, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado Francisco Clemente Aguilar, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885, reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	VIAJES — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
<p><i>Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados a los suboficiales, brigadas y sargentos en activo servicio o licenciados que hayan comprobado o comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis o más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros 35 años, ni 40 los segundos, al obtenerlos por primera vez.</i></p>								
1	Sección de Telégrafos de Badajoz ..	M.º de la Gobernación. -Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Telégrafos).....	1.ª	Celador.....	1.000	>	>	No exceder de la edad de 30 años.
2	Audiencia territorial de Sevilla.....	C. G. 2.ª región ..	2.ª	2 alguaciles de sala	1.000	Derechos de sueldo.	>	Ser mayores de 23 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado puede omitirse los que acrediten que están ejerciendo otro destino a ná logo para el que se exigió dicho documento.
3	Ayuntamiento de Aguilas.—Murcia.	Id. 3.ª Id.	1.ª	Jardinero	1.150	>	>	Justificar poseer conocimientos de horticultura y arboricultura.
4	Idem de Carcagente.—Valencia.....	Idem ..	4.ª	Oficial 2.º de Secretaría.....	1.500	>	>	A estos destinos y al anterior, solo pueden aspirar los sargentos de activo o de esta procedencia.
5	Idem	Idem	4.ª	Otro 3.º de Id ..	1.500	>	>	
6	Idem	Idem	2.ª	Conserje del matadero	1.000	>	>	
7	Idem	Idem	3.ª	2 administradores de consumos	1.368	>	>	
8	Idem	Idem	4.ª	Secretario de Id.	1.500	>	>	
9	Idem	Idem	3.ª	Aforador de Id..	1.121	>	>	
10	Idem	Idem	2.ª	Cabo del reaguardo de consumos	1.217	>	>	No exceder de la edad de 50 años.
11	Idem	Idem	3.ª	Inspector de la Guardia municipal.....	1.375	>	>	A este destino y al anterior, solo pueden aspirar los sargentos de activo o de esta procedencia.
<p>NOTA. De los anteriores destinos no corresponde ninguno de ellos a los sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la ley.</p> <p><i>Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consiguan en la casilla respectiva.</i></p>								
12	Albacete.—Paterna.....	M.º de la	1.ª	Cartero.....	>			
13	Burgos.—De Bribiesca a la Vid.....	Gobernación.	1.ª	Peatón	517,50			
14	Idem de Santibáñez.—Zaraguda a los Tremellos.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos.	1.ª	Idem	400			
15	Idem.—Briogos.....		1.ª	Cartero.....	500			
16	Cáceres.—Torre de D. Miguel.....		1.ª	Idem.....	100			
17	Idem.—Santa Cruz de Paniagua.....		1.ª	Idem.....	100			
18	Castellón.—Figueroles.....		1.ª	Idem.....	>			
19	Idem.—Benicasin		1.ª	Idem.....	200			
20	Cuenca.—De Valdecolivas a «El Pozuelo»		1.ª	Peatón	365			

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependo región militar en que radican	Categoría...	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	VIASAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
21	Granada.—De Alhama a Ventas Zafarrayo.....	M.º de la Gobernación.	1.ª	Peatón.....	400			
22	Huesca.—Chalamera.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª	Cartero.....	150			
23	Idem.—Eriste.....		1.ª	Idem.....	100			
24	Idem.—Montañuy.....		1.ª	Idem.....	150			
25	Logroño.—Villar de Torre.....		1.ª	Idem.....	200			
26	Málaga.—Moclínjo.....		1.ª	Idem.....	300			
27	Murcia.—De Alcantarilla a la estación		1.ª	Peatón.....	700			
28	Palencia.—De Aguilar Campoó a Perazancas y Cubillo.....		1.ª	Idem.....	845			
29	Idem.—Sotobañado de Boedo.....		1.ª	Cartero.....	200			
30	Pontevedra.—Presqueira.....		1.ª	Idem.....	150			
31	Salamanca.—Fuente de San Esteban a Villarrodríguez.....		1.ª	Peatón.....	500			
32	Soria.—San Pedro Manrique.....		1.ª	Cartero.....	100			
33	Tarragona.—De Falsat a Porreras y Torroja.....		1.ª	Peatón.....	500			
34	Idem.—De Uldecona a Alcanar.....		1.ª	Idem.....	400			
35	Zaragoza.—Fuentes de Ebro.....		1.ª	Cartero.....	300			
36	Idem.—Fabara.....		1.ª	Idem.....	100			
37	Idem.—De Tobez a Codos.....		1.ª	Peatón.....	300			
38	Estación de Telégrafos de Cáceres..	Id. (Sección de Telégrafos)	1.ª	2 ordenanzas de 2.ª clase....	750			No exceder de la edad de 45 años.
39	Idem de Medina del Campo.—Valladolid.		1.ª	Idem.....	750			
40	Ayuntamiento de Jarandilla.—Cáceres	C. G. 1.ª región..	1.ª	Sereno.....	487,50			Las determinadas en el número 2 de esta relación.
41	Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Lillo.—Toledo.....		2.ª	2 alguaciles....	480	Derechos de anual.		
42	Ayuntamiento de Hotero de Herberos.—Segovia.....		2.ª	Alguacil.....	250			
43	Idem de Atienza.—Guadalajara.....		2.ª	Alguacil.....	419			
44	Idem de Arenas de San Pedro.—Avila.....		2.ª	Cabo de vigilantes.....	1,75 diarias			
45	Idem.....		1.ª	4 serenos vigilantes.....	1,50 (id.)			
46	Idem.....		1.ª	4 vigilantes de consumos....	1,50 (id.)			No exceder de la edad de 50 años.
47	Idem.....		1.ª	Barrendero.....	1,25 (id.)			
48	Idem.....		2.ª	Conserje del cementerio....	1,25 (id.)			
49	Idem.....		1.ª	Pregonero.....	1,00 (id.)			
50	Idem.....		1.ª	Guarda montes.	1,00 (id.)			
51	Ayuntamiento de Cincorres.—Castellón.....	Id. 3.ª id.	3.ª	Recaudador de consumos....		3 por 100 de cobranza. —		Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el art. 17 del reglamento de 10 de octubre de 1885, que será igual a la que tenga impuesta el que ha de cesar en el cargo y en su defecto al importe de la recaudación de una semana, totalizando al efecto lo recaudado en el año último y distribuyéndolo en 52 semanas, según R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1913.
52	Idem de Villoros.—Castellón.....		2.ª	Alguacil.....	65			
53	Idem de Villamalur.—Idem.....		1.ª	Guarda municipal a pie.....	187,50			
54	Idem de Belmonte de Mezquín.—Teruel.....		1.ª	Guarda de campo a pie.....	75			
55	Idem de Alator.—Albacete.....		1.ª	Guarda municipal de campo.	350			
56	Idem.....		2.ª	Alguacil portero	200			
57	Idem.....		1.ª	Voz pública.....	90			
58	Idem de Aguilas.—Murcia.....		1.ª	6 guardias municipales.....	750			
59	Idem.....		1.ª	2 peones guardas cañeros, albañiles.....	750			Justificar posesión de albañilería.

LA GUERRA

Número de orden.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	PLAFAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
60	Ayuntamiento de Aguilas.—Murcia.	C. G. 3. ^a región ..	2. ^a	Conserje del cementerio.....	999			Con la obligación de habitar en el cementerio.
61	Idem de Carcagente.—Valencia	Idem ...	3. ^a	Oficial 4.º de secretaría.....	999			
62	Idem.....	Idem ...	2. ^a	2 porteros del Ayuntamiento	760			
63	Idem.....	Idem ...	2. ^a	1 fd. del ex convento de San Francisco. ...	730			
64	Idem.....	Idem ...	2. ^a	2 alguaciles de Ayuntamiento	750			
65	Idem.....	Idem ...	1. ^a	1 pregonero voz pública.....	1,08 diarias			
66	Idem.....	Idem ...	2. ^a	1 cabo de la Guardia municipal.	912,50			
67	Idem.....	Idem ...	1. ^a	8 guardias de fd.	2,25 diarias			
68	Idem.....	Idem ...	1. ^a	1 encargado del reloj público..	150			
69	Idem.....	Idem ...	1. ^a	1 Idem del fd. de Cogullada....	50			
70	Idem.....	Idem ...	1. ^a	1 barrendero ...	730			
71	Idem de Villarreal.—Castellón	Idem ...	2. ^a	Alguacil 1.º ...	825			
72	Idem.....	Idem ...	2. ^a	Cabo de la guardia municipal (2.º grupo)...	900			
73	Idem.....	Idem ...	3. ^a	Visitador de consumos.....	999			
74	Idem.....	Idem ...	1. ^a	2 guardias del primer grupo.	2,35 diarias			Dejarán en depósito en el arca municipal 85 cénts. diarios para equipo y vestuario.
75	Idem de Bechi.—Castellón	Idem ...	1. ^a	4 guardias municipales de campo.....	665			
76	Idem.....	Idem ...	1. ^a	Vigilante nocturno, encargado del cementerio municipal.	300	Más 125 pesetas anuales.		
77	Idem de Veilla de Ebro.—Zaragoza.	Id. 5. ^a id.	1. ^a	Guarda municipal rural.....	730			
78	Idem de Valmadrid.—Zaragoza.....	Idem ...	2. ^a	Alguacil.	90			
79	Idem.....	Idem ...	1. ^a	Guarda municipal.....	225			
80	Idem de Luna.—Zaragoza	Idem ..	2. ^a	Alguacil voz pública y alcalde de la cárcel municipal....	547,50			
81	Idem.....	Idem ...	1. ^a	2 vigilantes nocturnos municipales.....	638,75			
82	Idem.....	Idem ...	1. ^a	2 guardas municipales rurales	730			
83	Idem de Moros.—Zaragoza.....	Idem ...	2. ^a	Alguacil y voz pública.....	365			
84	Idem de Castrillo de Villavega.—Palencia	Id. 6. ^a id.	1. ^a	Guardia municipal de campo	375			No exceder de la edad de 45 años.
85	Jusgado de 1. ^a instancia e instrucción de Ribadavia.—Orense.....	Id. 8. ^a id.	2. ^a	Alguacil.....	480	Derechos de anual.		Las determinadas en el número 2 de esta relación.
86	Ayuntamiento de San Lorenzo de Descardazar.—Balears	Id. Baleares.....	1. ^a	Policía urbano y rural de la aldea de S. Miguel.....	540			
87	Junta de arbitrios de Melilla	Com. ^a Gl. de Melilla	1. ^a	5 guardias urbanos.....	990			

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra, serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo que serán expedidas en el de la clase 12.^a (10 céntimos).
 A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.^a, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel de la clase 12.^a, sin autorizar por nadie.
 Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de octubre próximo.

3.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo, y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.^a, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.—Madrid 28 de septiembre de 1917.—El Subsecretario, *Ricardo Aranas*.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado reglamento y cuerpos a que se remite dicha cuota.

CLASES	NOMBRES	Fechas del fallecimiento			NOMBRES DE LAS PERSONAS que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite..	CUERPOS a que se remiten las letras
		Día	Mes	Año			
Coronel (R.)...	D. José Barrero Amatia	5	dibre.	1916	Su viuda D. ^a Luisa de la Peña García	1.000	Reg. Sicilia, 7.
T. coronel	» Atanasio Alvarez Rivas	19	enero.	1917	Su viuda D. ^a María Rosero Martínez	1.000	Secretaría.
2. ^o teniente ...	» Eladio Robles del Solar	21	idem.	1917	Sus hermanas D. ^a Rosario y D. ^a Carmen Fernández del Solar	2.000	Reg. Pavía, 48.
T. coronel (R.)	» Leoncio Pérez Carrillo	22	idem.	1917	Su viuda D. ^a Aquilina Almeida	1.000	Secretaría.
Comandante(R)	» Andrés Claraco Pacheco	7	febro.	1917	Su viuda D. ^a Antonia Gorostidi Aduriz	1.000	Zona San Sebastián, 39.
Otro (R.)...	» Diego Sabugo Prieto	8	idem.	1917	Su viuda D. ^a Castora Pascual Jiménez	1.000	Idem Pamplona, 35.
Coronel (R.)...	» Francisco Morcillo Cidrón	11	idem.	1917	Su viuda D. ^a Casilda Alonso Solórzano	1.000	Idem Salamanca, 48.
Comandante(R)	» José Festasi Castro	11	idem.	1917	Como albacea testamento, D. Fernando González Delgado	1.000	Reg. Sevilla, 33.
Archivero 3. ^o	» Antonio de Dios García	11	idem.	1917	Su viuda D. ^a María Díez Monasterio	1.000	Zona Burgos, 37.
Coronel	» Fernando Moscoso Losada	13	idem.	1917	Su viuda D. ^a Dolores Villalón Belmonte	1.000	Reg. Reina, 2
Capitán	» Vicente Roig Asuar	14	idem.	1917	Su viuda D. ^a Trinidad Araujo Pelegrín	1.000	Idem Serrallo, 69.
Otro (R.).....	» Policarpo Monzón Aparicio	14	idem.	1917	Su viuda D. ^a Felisa Alvaro Martínez	1.000	Zona Valencia, 19.
1. ^{er} teniente. .	» Diego Orea Teruel	15	idem.	1917	Su viuda D. ^a Lucía Santamaría Fajardo	1.000	Idem Guadalajara, 9.
Capitán	» Gabriel Moreno Ramos	17	idem.	1917	Su hija D. ^a Remedios Moreno Choçano	1.000	Idem Pamplona, 35.
1. ^{er} teniente(R)	» Ramón Romero Muzas	17	idem.	1917	Su hijo D. Enrique Romeo Coronas	1.000	Idem Huesca, 34.
Comandante...	» Isidoro Llano Caranes	18	idem.	1917	Su viuda D. ^a María Alvarez Martín	1.000	Secretaría.
Otro	» José Jiménez Palomino	23	idem.	1917	Su viuda D. ^a Rosario Sáenz de Vizmanos	1.000	Reg. Alcántara, 58.
1. ^{er} tente. (R.)	» Antonio Quintano García	24	idem.	1917	Su viuda D. ^a Juliana Bazán Vallejo	1.000	Zona Logroño, 36.
Otro (R.)	» Santiago Rodríguez Tomás	26	idem.	1917	Su hija D. ^a Consuelo Rodríguez Moreno	1.000	Idem Vitoria, 38.
T. coronel	» Leopoldo Toribio Gutiérrez	26	idem.	1917	Su viuda D. ^a María Escasena Roque	1.000	Reg. Guipúzcoa, 53.
Otro	» Valentín González Serrano	26	idem.	1917	Su viuda D. ^a Josefa Celaya y sus hijos D. ^a Joaquina, D. Fermín y D. Valentín y sus nietos D. Carlos y D. José de León	1.000	Secretaría.
Otro	» Elvy Roses Gali	28	idem.	1917	Su viuda D. ^a Carolina Gómez	1.000	Reg. Almansa, 18.
1. ^{er} teniente...	» Mateo González García	2	marzo.	1917	Su hija D. ^a Juana González Aguilera	1.000	Zona Barcelona, 27.
Comte. (R.) ...	» Domingo Benito Aparicio	3	idem.	1917	Su hija D. ^a Luisa Benito Muncunill	1.000	Idem.
T. coronel (R.)	» Antonio Batlle Pérez	9	idem.	1917	Su hermana D. ^a Angeles Batles	1.000	Comandante militar Zaíra.
Comte. (R.) ...	» Juan Izu Ruiz	9	idem.	1917	D. ^a Herminia Sales Graña, según testamento	1.000	Zona Coruña, 50.
Capitán	» Germán Sainz Fernández	11	idem.	1917	Su viuda D. ^a Dolores Gutiérrez Gutiérrez	1.000	Idem Santander, 41.
T. coronel (R.)	» Eduardo Verástegui Rodríguez	16	idem.	1917	Su viuda D. Isabel Fraile Martín	1.000	Idem Salamanca, 47.
Capitán	» Enrique Arjona Arjona	21	idem.	1917	Su viuda D. ^a Luisa Ibáñez Cerdón	250	Idem Albacete, 24.

Anticipos

Comandante...	D. Ramón Rodríguez Lamiana	11 julio.	1917	Su viuda D. ^a Gracia Martínez	1.000	Reg. Serrallo, 69.
---------------	----------------------------------	-----------	------	--	-------	--------------------

CLASES	NOMBRES	Fechas del fallecimiento			NOMBRES DE LAS PERSONAS que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite..	CUERPOS a que se remiten las letras
		Día	Mes	Año			
Capitán	D. Francisco Hernández de León	15	julio..	1917	Su viuda D. ^a Dolores Perera Boix	1.000	Reg. Gula, 67.
Comte. (R.)....	» Inocente Rodríguez Rodríguez	16	idem .	1917	Su viuda D. ^a Angelina Rodríguez	1.000	Zona Pontevedra, 54.
Otro (R.)....	» José Elustondo e Ichazo	16	idem .	1917	Su hermana D. ^a Mercedes Elustondo	1.000	Idem Pamplona, 35.
Otro (R.)....	» Camilo Arias Armesto	26	idem .	1917	Su hijo D. Floriano Arias Reguera	1.000	Idem Pontevedra, 54.
1 ^{er} teniente. (R.)..	» Manuel Muñoz Sarmiento	26	idem .	1917	Su viuda D. ^a Sinforsosa Sánchez	1.000	Idem Cáceres, 8.
T. coronel (R.)..	» Juan Presa Trigo	27	idem .	1917	Su viuda D. ^a Gertrudis Ibarra Olaite	1.000	Idem Pontevedra, 54.
Otro (R.)....	» Antonio Pintos Murillo	7	agosto	1917	Su viuda D. ^a Rosa González Aurelio	1.000	Idem Barcelona, 27.
Capitán (R.) ...	» Juan Fernández Fernández	9	idem .	1917	Su viuda D. ^a Manuela Ayán Martínez	1.000	Idem Coruña, 50.
Comte. (R.) ...	» Anacleto Cortés Ramos	12	idem .	1917	Su viuda D. ^a Nicolasa Dolores Herrero	1.000	Idem Sevilla, 10.
Capitán	» Justo Fernández de Pablos	14	idem .	1917	Su viuda D. ^a Julia Mayor Rico	1.000	Rón. Caz. Barcelona, 3
Comte. (R.) ...	» Jerónimo Gracia Expósito	22	idem .	1917	Su viuda D. ^a Angela Uguet Mentaner	1.000	Habilitado retirado 8. ^a Región
Expedientes faltos de documentos							
Capitán (R.) .	D. Pablo Heras Camarero	18	agosto	1917		1.000	Zona Madrid, 1.
Comandante...	» Francisco Jiménez Serrano	19	idem .	1917		1.000	Comandante mil. Antequera.
Capitán	» Juan Vallespín Zayas	21	idem .	1917		1.000	Secretaría.
Coronel (R.) ..	» Emilio Chacón Baquedano	22	idem .	1917		1.000	Idem.
Coronel	» Alejandro Feijóo Calleja	25	idem .	1917		1.000	Reg. Granada, 34.
Comte. (R.) ..	» Benito Gallegos Palacios	30	idem .	1917		1.000	Secretaría.
<i>Total</i>						47.250	

Notas: Quedan pendientes de publicación, hoy fecha, 114 defunciones, que, deducido el anticipo percibido por algunas, importan las cuotas 116.000 ptas.
 Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos, en todos los días de oficina.
 Se recuerda a los señores primeros jefes de cuerpo tengan muy presente que en las relaciones de subscriptores que remitan a esta Presidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también las escalas a que pertenecen o situación.
 Han dejado de remitir las cuotas del mes actual los cuerpos siguientes: Habilitación de Retirados E. R. de la 3.^a región; de Gobiernos y Comandancias Militares de la 3.^a región y la de clases de Gran Canaria.

V.º B.º
 El General Vicepresidente,
 P. A.
 El Coronel
 Gómez-Cornejo

Madrid 15 de septiembre de 1917.
 El Coronel Secretario,
 Gregorio Boveda.



MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

2 de octubre de 1917
 D. O. núm. 221